

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, noviembre 18 del 2021. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1755
Radicación nro. 2019-00422-00

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1. El señor CARLOS ALBERTO RENDÓN FERNÁNDEZ, solicita la entrega de copias de cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el proceso el cual fue radicado con No 2019- 09-05, lo anterior para adelantar el pago al partidor nombrado por el Juzgado, razón por la cual es necesario conocer las actuaciones procesales llevadas a cabo hasta el 26 de agosto de 2021.
2. Establece el CGP que, conforme al Derecho de postulación, las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa (CGP Art. 73).
3. Revisada la actuación procesal se observa que el partidor designado por el Despacho, fue el Doctor LUIS ALBERTO PEREZ VILLAMARIN, a quien se le requerirá para la elaboración designada.
4. Finalmente se requerirá a la parte actora y su apoderado para que realicen el trámite de certificación de No Deuda o Paz y Salvo expedido por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN, (C. Civil art. 1016, conc., E. Tributario-Decreto Extraordinario 624 de 1989, arts. 5, 7, 844, Decreto Extraordinario 902 de 1988 y Decreto 1729 de 1989).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora y su apoderado conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de diciembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e2049fdf4980c1223ec895675b218595ac20b024a7c6cd30d739ece33379e7**

Documento generado en 06/12/2021 04:52:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>